GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

essap

Asunción, 24 de agosto de 2023
ACTA Nº 1692/23
Resolución N° 3

«POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, OTORGADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA GERENCIA TECNICA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA ZONA 1" - ID N° 417.371. CONTRATO N° 54/2022»

VISTA:
La Comunicación Interna G.T. Nº 336/2023 de fecha 22 de agosto del 2023, emitida por la Gerencia Técnica en calidad de Administrador del Contrato, por medio de la cual se remiten los antecedentes de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de obra solicitada por la firma CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A., otorgada según NOTA GT Nº 136/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, por un total de 3 (tres) días, como consecuencias de las lluvias registradas en el mes de julio del 2023.

CONSIDERANDO:
Que, por medio de la Comunicación Interna precitada, la Gerencia Técnica, remite los antecedentes de la prórroga otorgada a la empresa CIVSA., adjudicada a través del Contrato N° 54/2022, el llamado de referencia.

Que, en ese sentido, corresponde otorgar 3 (tres) días de prórroga, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1807/22 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", que en su Artículo 2. Modificación reza:

El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

Lic. Nohelia Corvalán
Secretaria de la Gestión del Directorio
ESSAP S.A

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Presidente
essap sa

COPIA

003

Asunción, 24 de agosto de 2023
ACTA Nº 1692/23
Resolución N° 3

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, a través de la Comunicación Interna A.J. Nº 1054/2023 de fecha 22 de agosto del 2023, concluye lo siguiente: "*...en base a que el Administrador del contrato ha aceptado la prórroga solicitada por la contratista, dentro de las competencias que le asiste, esta dependencia no tiene objeción, en confianza a que para la decisión se ha dado cumplimiento a las prescripciones normativas que rigen este acto. Por tal motivo, derivamos el expediente nuevamente para cumplir con los demás requisitos exigidos para su efectivización y comunicación correspondientes".*

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio, según Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. - ESSAP S.A.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

Artículo 1°) **Aprobar** la Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra, otorgada por el Administrador de Contrato, la Gerencia Técnica, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA ZONA 1" - ID N° 417.371. CONTRATO N° 54/2022, por un total de *3 (tres) días.*

Artículo 2°) **Encomendar** a la Gerencia Técnica la notificación de la presente Resolución a la Contratista y la actualización del Cronograma de Obras.

Artículo 3°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, la gestión pertinente para la publicación de la Homologación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 4º) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Nohelia Corvalán
Secretaria de la Gestión del Directorio
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Presidente
essap sa

002